RESOLUCIÓN DEL RECTORADO N° 1571 /2019

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2019 - CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR UNIVERSITARIO Y OFICINAS - 1RA. ETAPA - MODALIDAD POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA - AD REFERENDUM - ID N° 366.774, LLEVADA A CABO POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.----------

Villarrica, 09 de agosto de 2019

VISTO: La Licitación Pública Nacional N° 02/2019 - Construcción de Comedor Universitario y Oficinas - 1ra. Etapa - Modalidad por Subasta a la Baja Electrónica - Ad Referéndum - ID N° 366.774, llevada a cabo por la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo, previsto en el Programa Anual de Contrataciones y cuyo inicio fuera comunicado a Dirección Nacional de Contrataciones Públicas conforme al Expediente N° 316.872.----------

CONSIDERANDO: Que, según el Acta de Sesión Pública Virtual SBE ID Nº 366774 de fecha 11 de Julio de 2019 y el Acta de Apertura de Sobres N° 11/2019 de fecha 15 de Julio de 2019, correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 02/2019 - Construcción de Comedor Universitario y Oficinas - 1ra. Etapa - Modalidad por Subasta a la Baja Electrónica - Ad Referéndum - ID N° 366.774, han presentado sus ofertas las empresas: J. L. Y COMPAÑÍA S.A. (RUC 80077342-0), E.D.R. CONSTRUCCIONES de Eduardo Duarte (RUC 1794381-7), CONSORCIO UNIVERSITARIO (RUC N° 80104163-5), y ROBERTO ELISEO VERA VIERCI (RUC 150496-7).----------

Que, a través de la Resolución del Rectorado N° 483/2018 de fecha 12 de febrero de 2019 y Resolución del Rectorado N° 1403/2019 del 15 de julio de 2019, fue conformado el Comité de Evaluación, el cual tiene a su cargo evaluar las ofertas técnicas y económicas presentadas por las empresas oferentes, de conformidad a los aspectos legales, técnicos y económicos de acuerdo a lo que establece la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y sus decretos reglamentarios.----------

Que, el Comité de Evaluación en base a las consideraciones expuestas en su Dictamen de Evaluación de fecha de 07 de agosto de 2019, correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 02/2019 - Construcción de Comedor Universitario y Oficinas - 1ra. Etapa - Modalidad por Subasta a la Baja Electrónica - Ad Referéndum - ID N° 366.774, recomienda: ----------

DECLARAR DESIERTA la Licitación Pública Nacional N° 02/2019 - Construcción de Comedor Universitario y Oficinas - 1RA. ETAPA - Modalidad por Subasta a la Baja Electrónica - Ad Referéndum - ID N° 366.774, considerando lo indicado en el Artículo 30 inciso "b" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas que establece "Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas".----------

Prof. Lic. Luz María Benítez Benítez
Secretaria General
UNVES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO
RECTORADO
Villarrica - Paraguay

Prof. MSt. Simón Benítez
Rector UNVES

RESOLUCIÓN DEL RECTORADO N° 1571 /2019

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2019 - CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR UNIVERSITARIO Y OFICINAS - 1RA. ETAPA - MODALIDAD POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA - AD REFERENDUM - ID N° 366.774, LLEVADA A CABO POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.----------

POR TANTO, el RECTOR de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo, en uso de sus atribuciones.----------

R E S U E L V E:

Art. 1° **DECLARAR DESIERTA la Licitación Pública Nacional N° 02/2019 - Construcción de Comedor Universitario y Oficinas - 1RA. ETAPA - Modalidad por Subasta a la Baja Electrónica - Ad Referéndum - ID N° 366.774**, considerando lo indicado en el Artículo 30 inciso "b" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas que establece *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas".----------*

Art. 2° **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, archivar. ----------

UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO
RECTORADO
Villarrica - Paraguay

Prof. Lic. LUZ MARÍA BENÍTEZ
Secretaria General

Prof. Mtr. SIMÓN BENÍTEZ ORTÍZ
Rector